

109

| | | |
|---|--|-------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO | "CONTROL FISCAL CON CREDIBILIDAD" | Código: PR-RF-01 |
| | | Fecha: 17/07/2017 |
| | | Versión: 10 |
| | | Página 1 de 15 |

**AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
EXPEDIENTE No. 014-2019**

En la ciudad de Armenia, Quindío, a los ocho (08) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), la suscrita Jefe de la Oficina de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General del Departamento del Quindío, en cumplimiento de las normas constitucionales y legales y en especial a la competencia conferida mediante Resolución Interna No. 109 del 4 de junio de 2013, procede a calificar el mérito de la Indagación Preliminar No.014 de 2019 por el presunto daño patrimonial al patrimonio público por el pago de intereses de mora por parte de Empresas Públicas del Quindío – E.P.Q. – por concepto de intereses moratorios del impuesto predial sobre un inmueble ubicado en Circasia.

En desarrollo del artículo 41 de la ley 610 de 2000, en cuanto a los **REQUISITOS DEL AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DEBERÁ CONTENER LO SIGUIENTE:**

DE LA COMPETENCIA:

La competencia del despacho para adelantar el presente proceso de responsabilidad fiscal tiene su sustento en la Constitución Política de Colombia, artículo 272, La ley 610 de 2000 y en especial a la competencia conferida mediante la Resolución Interna No. 109 del 4 de junio de 2013 y la Ley 330 de 1996, por tratarse de recursos públicos de E.P.Q. entidad sujeta a control fiscal por parte de la Contraloría General del Quindío.

ANTECEDENTES

La presente investigación tiene su origen en el hallazgo No.033 de 2018, confirmado en el proceso auditor adelantado a E.P.Q., hallazgo remitido a esta oficina el 6 de noviembre de 2018 mediante oficio No.001886 de fecha 01 de

CMT

Dirección: Calle 20 Nro. 13-22 piso 3 Edif. Gobernación del Quindío
Email: contactenos@contraloria-quindio.gov.co
Teléfonos: 7444940 – 7444840 – 7445142 Telefax: 7440016
Línea Gratuita: 018000963123

noviembre de 2018 en ocho (8) folios, con un anexo de ochenta (80) folios y un (1) CD.

FUNDAMENTOS DE HECHO

De conformidad con el hallazgo fiscal No.033-18, el hecho materia de esta investigación está descrito de la siguiente forma:

{...}

Impuesto predial.

Mediante comprobantes de egreso No. 020170599 y 020170600 de fecha 30 de junio de 2017, por las sumas de \$25.000.000 y \$4.967.121 respectivamente, se canceló impuesto predial y complementarios al Municipio de Circasia, correspondiente al predio identificado con la ficha catastral No. 0101000002240001000000000, ubicado en la C1A 16ª 111 Acueducto Municipal de la Empresas publicas EPQ, vigencias 2012 – 2017 según factura No. 0031853, donde se paga intereses de mora por valor de \$10.884.335 y por impuesto \$18.663.359; es de resaltar que el impuesto predial y complementarios se adeudaba desde la vigencia 2006; no obstante y dada la solicitud de prescripción al Municipio de Circasia, no se generó un mayor detrimento de los recursos de EPQ, por cuanto el municipio aprobó la prescripción de los años 2006 al 2011.

Se hace claridad que el detrimento patrimonial corresponde a los intereses de mora cancelados por las vigencias 2013 al 2017, fecha de pago.

Cuadro No. 28
Impuesto Predial y Complementarios del 2013 al 2017

En pesos

| IMPUESTO | VIGENCIA | VALOR IMPUESTO | INTERES MORA |
|----------|----------|----------------|--------------|
| PREDIAL | 2013 | 2.332.788 | 2.395.173 |
| | 2014 | 2.402.772 | 1.736.997 |
| | 2015 | 2.474.856 | 1.136.671 |
| | 2016 | 2.549.100 | 549.032 |
| | 2017 | 2.625.576 | 32.000 |
| TASA CRQ | 2013 | 291.598 | 299.396 |
| | 2014 | 300.346 | 217.124 |
| | 2015 | 309.367 | 142.083 |
| | 2016 | 318.637 | 68.629 |
| | 2017 | 328.197 | 4.000 |

Dirección: Calle 20 Nro. 13-22 piso 3 Edif. Gobernación del Quindío

Email: contactenos@contraloria-quindio.gov.co

Teléfonos: 7444940 – 7444840 – 7445142 Telefax: 7440016

Línea Gratuita: 018000963123

| | | | |
|-----------------------|------|---------|-----------|
| TASA BOMBERIL | 2013 | 116.639 | 119.758 |
| | 2014 | 120.738 | 86.849 |
| | 2015 | 197.988 | 90.933 |
| | 2016 | 203.928 | 43922 |
| | 2017 | 210.046 | 2.560 |
| TOTAL INTERES DE MORA | | | 6.925.127 |

Fuente: Documentos facilitados por la empresa

Es de resaltar que el valor del detrimento fue disminuido en la suma de \$38.560, toda vez que se consignó en Banco BBVA el día 2 de junio de 2018, valor que corresponde al pago de intereses del año 2017.

{...}

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Sirven como fundamentos de derecho al presente auto, principalmente las siguientes normas:

Artículos 268, 271 y 272 de la Constitución Política, los cuales establecen que la vigilancia de la gestión fiscal de la administración pública corresponde a la Contraloría General de la República y a las Contralorías Territoriales.

Ley 42 de 1993, artículos 2, 8, 9, 20 y 49, por la cual se establece la organización del Sistema de Control Fiscal y los organismos que la ejercen.

Ley 330 de 1996, artículo 1, por la cual se establece la competencia de la Contralorías Departamentales.

Ley 610 de 2000 artículos 1 al 69, por la cual se establece el trámite de la Indagación Preliminar y Proceso de Responsabilidad Fiscal de Competencia de la Contraloría General de la República y de la Contralorías Territoriales.

Ley 1474 de 2011 artículos 106 a 120, por el cual se establecen modificaciones del procedimiento ordinario de responsabilidad fiscal.

Dirección: Calle 20 Nro. 13-22 piso 3 Edif. Gobernación del Quindío

Email: contactenos@contraloria-quindio.gov.co

Teléfonos: 7444940 – 7444840 – 7445142 Telefax: 7440016

Línea Gratuita: 018000963123

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | <p align="center">“CONTROL FISCAL CON CREDIBILIDAD”</p> | Código: PR-RF-01 |
| | | Fecha: 17/07/2017 |
| | | Versión: 10 |
| | | Página 4 de 15 |

ACTUACIONES PROCESALES

- Auto de apertura de la indagación preliminar No 014-19 del 8 de abril de 2019.
- Comunicación de apertura de indagación a E.P.Q. de fecha 23 de abril de 2019.

FECHA OCURRENCIA DE LOS HECHOS Y CADUCIDAD

La Ley 610 de 2000 en su artículo 9º señala:

Artículo 9º. Caducidad y prescripción. La acción fiscal caducará si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público, no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Este término empezará a contarse para los hechos o actos instantáneos desde el día de su realización, y para los complejos, de tracto sucesivo, de carácter permanente o continuado desde la del último hecho o acto. La responsabilidad fiscal prescribirá en cinco (5) años, contados a partir del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, si dentro de dicho término no se ha dictado providencia en firme que la declare. El vencimiento de los términos establecidos en el presente artículo no impedirá que cuando se trate de hechos punibles, se pueda obtener la reparación de la totalidad del detrimento y demás perjuicios que haya sufrido la administración, a través de la acción civil en el proceso penal, que podrá ser ejercida por la contraloría correspondiente o por la respectiva entidad pública.

NOTA: El texto subrayado fue declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-836 de 2013.

En el presente caso, el hecho generador del presunto daño patrimonial es el pago de los intereses moratorios del impuesto predial correspondiente a los años 2013, 2014, 2015 y 2016 del predio identificado con código catastral 63190010102240001000 ubicado en el municipio de Circasia, Quindío. Por lo

Dirección: Calle 20 Nro. 13-22 piso 3 Edif. Gobernación del Quindío
 Email: contactenos@contraloria-quindio.gov.co
 Teléfonos: 7444940 – 7444840 – 7445142 Telefax: 7440016
 Línea Gratuita: 018000963123

tanto se tendrá como fecha límite para contar el término de caducidad, el día en que se pagaron los intereses moratorios, es decir el 30 de junio de 2017, tal como lo evidencia los comprobantes de egreso Nos. 020170599 y 020170600 arrimados al expediente.

Así las cosas, en el caso bajo estudio no ha transcurrido el tiempo establecido por el legislador para que se configure la caducidad de la acción fiscal, lo que permite dar inicio a la presente investigación.

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES:

La entidad afectada por el presunto daño patrimonial investigado es:

Empresa Pública del Quindío – E.P.Q. - NIT 800.063.823-7, entidad pública sujeta a control fiscal de la Contraloría General del Quindío, representada legalmente por el señor JAMES PADILLA GARCÍA.

Presuntos responsables.

El proceso de responsabilidad fiscal tiene fundamento constitucional en la función pública atribuida a las Contralorías en los artículos 267 y 268 numeral 5 de la Constitución Política de Colombia. Dicha función pública se despliega a través de un procedimiento administrativo especial, regulado inicialmente por la Ley 610 de 2000, la cual ha reglamentado el ejercicio de dicha acción. De esta forma, el artículo 1° de dicha normatividad precisa que el proceso de responsabilidad fiscal está orientado a establecer la responsabilidad de todo aquel que en el ejercicio de una gestión fiscal o con ocasión a esta, causen, por acción u omisión y de forma dolosa o gravemente culposa, un daño patrimonial al estado.

Adentrándonos en el análisis concreto del asunto y previamente a enunciar a los presuntos responsables se indica que el concepto de Gestión Fiscal, descrito en

Dirección: Calle 20 Nro. 13-22 piso 3 Edif. Gobernación del Quindío

Email: contactenos@contraloria-quindio.gov.co

Teléfonos: 7444940 – 7444840 – 7445142 Telefax: 7440016

Línea Gratuita: 018000963123

| | | |
|--|--|-------------------|
|  <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p> | <p align="center">"CONTROL FISCAL CON CREDIBILIDAD"</p> | Código: PR-RF-01 |
| | | Fecha: 17/07/2017 |
| | | Versión: 10 |
| | | Página 6 de 15 |

líneas anteriores determina quienes están llamados a responder por el daño ocasionado al patrimonio estatal, esto es, si en aquellos radicaba la potestad de definir la suerte de los recursos y bienes del Estado, al ostentar la disposición jurídica de los bienes o recursos públicos. De acuerdo al concepto establecido en el artículo 3 de la Ley 610 de 2000, se puede afirmar que la "gestión fiscal" es la actividad reglada o contractual que cumplen los servidores públicos, y las personas de derecho privado (como función pública), que les otorga una capacidad jurídica para administrar o disponer del patrimonio público, de tal manera que sin su acción positiva o negativa no se hubiere podido disponer de esos bienes en su manejo, recaudo o inversión.

Así las cosas, para determinar en el caso bajo estudio los presuntos responsables fiscales, es menester precisar que la conducta reprochable es el no pago oportuno del impuesto predial de las vigencias 2013, 2014, 2015 y 2016 del predio identificado con código catastral 63190010102240001000. Lo que generó unos intereses moratorios, los cuales fueron pagados el 30 de junio de 2017.

Conforme a las copias de los manuales de funciones y certificaciones laborales que reposan en el expediente, no se evidencia con claridad a que funcionario le correspondía hacer el pago del impuesto predial de los inmuebles de propiedad de E.P.Q. Por lo cual se vinculará a quienes fungieron como representantes legales y ordenadores del gasto de la entidad para los años 2013, 2014, 2015 y 2016, por ser quienes en principio tienen a su cargo la administración y buen manejo de la Entidad. Es decir a las siguientes personas:

HEIDELMANN GRAJALES PUENTES, identificado con la cédula de ciudadanía No.7.519.124 Gerente General de E.P.Q. desde el ocho (08) de agosto de dos mil diez (2010) hasta el nueve (9) de diciembre de dos mil quince (2015).

JAMES PADILLA GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía No.7.558.526 de Armenia Gerente General de E.P.Q. desde el diez (10) de diciembre de dos mil quince (2015) hasta la fecha.

Dirección: Calle 20 Nro. 13-22 piso 3 Edif. Gobernación del Quindío
 Email: contactenos@contraloria-quindio.gov.co
 Teléfonos: 7444940 – 7444840 – 7445142 Telefax: 7440016
 Línea Gratuita: 018000963123

En cuanto a la vinculación de las señoras CLAUDIA PATRICIA HERRERA GARCÍA y TATIANA URIBE LONDOÑO, a quienes en el hallazgo se señalan como presuntas responsables fiscales, no se vincularan en principio a este proceso por considerar esta oficina que sus intervenciones no fueron determinantes para la ocurrencia del presunto daño patrimonial investigado y no se vislumbra su calidad de gestoras fiscales.

DETERMINACIÓN DEL DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO Y ESTIMACIÓN DE LA CUANTÍA:

El artículo 5° de la Ley 610/00 prescribe que los elementos del proceso de responsabilidad fiscal son *"-Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal - Un daño patrimonial al Estado - Un nexo causal entre los dos elementos anteriores"*. Dentro de dichos elementos, la doctrina resalta como elemento primordial "el daño", pues por un orden lógico-temático sería el primero a verificar para entrar a determinar cualquier tipo de responsabilidad.

Considerando lo anterior y teniendo en cuenta que la doctrina y la jurisprudencia han definido que el proceso de responsabilidad fiscal inicia formalmente con la expedición del auto de apertura, el artículo 40 establece que para expedir este auto es necesario establecer como mínimo *"la existencia de un daño patrimonial al Estado e indicios serios sobre los posibles autores del mismo"*. Partiendo de estos fundamentos, en primer lugar resulta necesario verificar la existencia de un daño al patrimonio público.

Por lo expuesto en los hechos, este operador jurídico considera que el presunto daño patrimonial al Estado está representado por el valor pagado por concepto de intereses de mora por parte E.P.Q. del impuesto predial y complementarios del predio identificado con el código catastral No. 63190010102240001000 de los años 2013, 2014, 2015 y 2016, intereses que suman **SEIS MILLONES**

Dirección: Calle 20 Nro. 13-22 piso 3 Edif. Gobernación del Quindío

Email: contactenos@contraloria-quindio.gov.co

Teléfonos: 7444940 – 7444840 – 7445142 Telefax: 7440016

Línea Gratuita: 018000963123

OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$6.886.567).

DECRETO DE LAS PRUEBAS QUE SE CONSIDEREN CONDUCENTES Y PERTINENTES:

Téngase como prueba documental para que obre en el presente proceso de responsabilidad fiscal las siguientes:

➤ El traslado No.033-18 remitido a esta oficina el 6 de noviembre de 2018 mediante oficio No.001886 de fecha 01 de noviembre de 2018 en ocho (8) folios, con un anexo de ochenta (80) folios y un (1) CD, entre los cuales se encuentran los siguientes documentos:

- ✓ Informe final de auditoría M.A. No. 010 de 2018 CD
- ✓ Respuesta del auditado No. 7773 de fecha 29 de agosto de 2018 y documentos soportes CD
- ✓ Certificado menor cuantía CD
- ✓ Oficio sin No. de fecha junio 12 de 2018 (1 folios)
- ✓ Oficio sin No. de fecha Junio 13 de 2018 (7 folios)
- ✓ Resolución No. 0122 de fecha junio 16 de 2017 (1 folio)
- ✓ Factura de venta No. 0031853 Municipio de Circasia (2 folios)
- ✓ Comprobante de egreso No. 020170599 de junio 30 de 2017 (1 folio)
- ✓ Comprobante de egreso No. 020170600 de junio 30 de 2017 (1 folio)
- ✓ Documento cuenta por pagar No. 20170524 de fecha 30 de junio de 2017 (1 folio)
- ✓ Certificado Disponibilidad presupuestal No. 20170364 y registro presupuestal No. 103 No. 20170374 (2 folios)
- ✓ Oficio sin No. de fecha junio 26 de 2018 (1 folio)
- ✓ Oficio No. SF 300-14-59-752 Municipio de Circasia (1 folio)
- ✓ Manual de funciones y competencia del cargo Gerente, Actual (2 folios)
- ✓ Último Formato único de la hoja de vida del Departamento Administrativo de Función Pública Gerente JAMES PADILLA GARCIA (DAFP), (2 Folios)
- ✓ Ultimo Formato declaración de bienes y rentas Gerente (2 folios)
- ✓ Acuerdo No.007 de 2015 nombramiento en el cargo de Gerente. (1 folio)
- ✓ Acta de posesión No. 223 de diciembre 4 de 2015 Gerente (1 folio)
- ✓ Certificación tiempo de servicios y cargo desempeñado del Gerente. (1 folio)
- ✓ Manual de funciones del cargo gerente, (4 folios)

Dirección: Calle 20 Nro. 13-22 piso 3 Edif. Gobernación del Quindío

Email: contactenos@contraloria-quindio.gov.co

Teléfonos: 7444940 – 7444840 – 7445142 Telefax: 7440016

Línea Gratuita: 018000963123



**"CONTROL FISCAL CON
CREDIBILIDAD"**

Código:PR-RF-01

Fecha: 17/07/2017

Versión: 10

Página 9 de 15

- ✓ Último Formato único de la hoja de vida del Departamento Administrativo de Función Pública gerente HEIDELMAN GRAJALES PUENTES (DAFP), (4 Folios)
- ✓ Último Formato declaración de bienes y rentas gerente (F2 folios)
- ✓ Acuerdo No. 004 de junio 23 de 2010. nombramiento en el cargo de gerente. (2 folios)
- ✓ Acta de posesión sin número de fecha 5 de agosto de 2010. gerente (2 folios)
- ✓ Acuerdo No. 007 de agosto 5 de 2014, reelección del gerente general. (1 folio)
- ✓ Acta de posesión No. 157 de fecha 8 de agosto de 2014 gerente general (1 folio)
- ✓ Certificación tiempo de servicios y cargo desempeñado del gerente (1Folio)
- ✓ Manual de funciones del cargo Profesional Universitario Código 219 grado 02 (3 folios)
- ✓ Último Formato único de la hoja de vida del Departamento Administrativo de Función Pública Profesional Universitario Código 219 grado 02 TATIANA URIBE LONDOÑO, (5 Folios)
- ✓ Último Formato declaración de bienes y rentas Profesional Universitario Código 219 grado 02 (2 Folios)
- ✓ Resolución No.197 de marzo 02 de 2017, nombramiento Profesional Universitario Código 219 grado 02. (2 Folios)
- ✓ Acta de posesión No. 013 de marzo 02 de 2017 Profesional Universitario Código 219 grado 02 (1 Folio)
- ✓ Certificación tiempo de servicios y cargo desempeñado del Profesional Universitario Código 219 grado 02 (1 Folios)
- ✓ Manual de funciones del cargo Almacén código 215, grado 01 (3 folios)
- ✓ Último Formato único de la hoja de vida del Departamento Administrativo de Función Pública, cargo Almacén Código 215 grado 01 CLAUDIA PATRICIA HERRERA GARCIA, (3 Folios)
- ✓ Último Formato declaración de bienes y rentas cargo Almacén Código 215 grado 01 (2 Folios)
- ✓ Resolución No.2488 de noviembre 18 de 2010, nombramiento cargo Almacén Código 215 grado 01. (1 Folios)
- ✓ Acta de posesión No. 007 noviembre 18 de 2010 cargo Almacén Código 215 grado 01 (1 Folio)
- ✓ Certificación tiempo de servicios y cargo desempeñado en Almacén Código 215 grado 01 (1 Folio)
- ✓ Póliza global de manejo Responsabilidad Civil No. 1004522- 2013 – 2014. CD
- ✓ Póliza global de manejo Responsabilidad Civil No. 533148- 2016 – 2017. CD
- ✓ Póliza global de manejo Responsabilidad Civil No. 1007235- 2017 – 2018. CD

Dirección: Calle 20 Nro. 13-22 piso 3 Edif. Gobernación del Quindío

Email: contactenos@contraloria-quindio.gov.co

Teléfonos: 7444940 – 7444840 – 7445142 Telefax: 7440016

Línea Gratuita: 018000963123



"CONTROL FISCAL CON CREDIBILIDAD"

Código: PR-RF-01

Fecha: 17/07/2017

Versión: 10

Página 10 de 15

- Oficio 10500-2019 1774 y sus anexos (9 folios), de fecha 30 de abril de 2019 por medio del cual E.P.Q. da respuesta al oficio No.000669.

DECRETO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES A QUE HUBIERE LUGAR, LAS CUALES DEBERÁN HACERSE EFECTIVAS ANTES DE LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO DE APERTURA A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.

Dentro del proceso de responsabilidad fiscal No.013 de 2019 que se adelanta en esta misma oficina se decretó el embargo del vehículo distinguido con placa JIQ800 de propiedad del señor JAMES PADILLA GARCÍA, por lo cual se ordenará el embargo de los remanentes o del bien si se llegare a desembargar de ese proceso.

SOLICITUD A LA ENTIDAD DONDE EL SERVIDOR PÚBLICO ESTÉ O HAYA ESTADO VINCULADO, PARA QUE ÉSTA INFORME SOBRE EL SALARIO DEVENGADO PARA LA ÉPOCA DE LOS HECHOS, LOS DATOS SOBRE SU IDENTIDAD PERSONAL Y SU ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA O REGISTRADA; E IGUALMENTE PARA ENTERARLA DEL INICIO DE LAS DILIGENCIAS FISCALES.

Se oficiará a E.P.Q., para enterarla del inicio de este proceso de responsabilidad fiscal y para que suministre la información necesaria para esta investigación.

ORDEN DE NOTIFICAR A LOS PRESUNTOS REPOSABLES ESTA DECISIÓN.

En aras de salvaguardar los derechos y garantías constitucionales a los presuntos responsables con esta decisión, éste auto debe ser notificado, al igual que todos los demás que de acuerdo con la ley y la Constitución se deban notificar.

Dirección: Calle 20 Nro. 13-22 piso 3 Edif. Gobernación del Quindío

Email: contactenos@contraloria-quindio.gov.co

Teléfonos: 7444940 – 7444840 – 7445142 Telefax: 7440016

Línea Gratuita: 018000963123

DEL TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE

La Ley 610 en su Art. 44 reza: "Vinculación del Garante. Cuando el presunto responsable o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la Compañía de Seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al Representante Legal o al apoderado designado por éste, con indicación del motivo de procedencia de aquella".

De conformidad con lo anterior y en consideración a que las copias de las pólizas que reposan en el expediente no tienen vigencia para la fecha que se determinó como fecha de ocurrencia del daño patrimonial, se solicitará a la entidad que aporte copia de las pólizas que amparen el presunto daño patrimonial investigado con vigencia hasta el 30 de diciembre de 2017.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR:

El procedimiento a través del cual se adelantará este proceso será el determinado en la Ley 610 de 2000; es decir, el Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

El proceso de Responsabilidad Fiscal se define como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías, con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción o por omisión y en forma dolosa o culposa (culpa grave) un daño al patrimonio del Estado.

Dirección: Calle 20 Nro. 13-22 piso 3 Edif. Gobernación del Quindío

Email: contactenos@contraloria-quindio.gov.co

Teléfonos: 7444940 – 7444840 – 7445142 Telefax: 7440016

Línea Gratuita: 018000963123

La Ley 610 de 2000 define el daño patrimonial al estado, así: "**Artículo 6°.** Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público". **El texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-340 de 2007**

Que el artículo 40 de la Ley 610 de 2000, establece "**Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal.** Cuando de la indagación preliminar, de la queja, del dictamen o del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control, se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado e indicios serios sobre los posibles autores del mismo, el funcionario competente ordenará la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. El auto de apertura inicia formalmente el proceso de responsabilidad fiscal."

Por lo tanto, es necesario establecer la existencia de un presunto daño patrimonial al Estado y tener unos indicios serios sobre los posibles autores del daño para abrir el proceso de responsabilidad fiscal, para lo cual esta oficina valorará los soportes allegados con los hallazgos resultado del proceso auditor y los documentos allegados dentro de las indagaciones preliminares y aperturar, si hay mérito para ello.

Dirección: Calle 20 Nro. 13-22 piso 3 Edif. Gobernación del Quindío

Email: contactenos@contraloria-quindio.gov.co

Teléfonos: 7444940 – 7444840 – 7445142 Telefax: 7440016

Línea Gratuita: 018000963123

115

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | "CONTROL FISCAL CON CREDIBILIDAD" | Código: PR-RF-01 |
| | | Fecha: 17/07/2017 |
| | | Versión: 10 |
| | | Página 13 de 15 |

En este sentido, conforme a los documentos arrimados a esta investigación, en especial las facturas de predial, la información suministrada por la entidad E.P.Q. y los soportes de pagos, está plenamente probado el pago de intereses moratorios por el valor arriba señalado, lo que en principio constituye un presunto detrimento patrimonial sufrido por E.P.Q.

En cuanto a la presunta responsabilidad de los señores HEIDELMANN GRAJALES PUENTES y JAMES PADILLA GARCÍA, está probado en el expediente su calidad de Gerentes General de E.P.Q., antes ESAQUIN para la época en que se generaron los intereses moratorios y el pago de los mismos. Por lo cual se le vinculan como presuntos responsables fiscales por ser los ordenadores del gasto y gestores fiscales.

Que en mérito a lo anteriormente expuesto, esta Oficina de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General del Departamento del Quindío.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abierto el PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 014 de 2019, que se adelantará con ocasión del presunto daño patrimonial ocasionado a las Empresas Públicas del Quindío – E.P.Q – de conformidad con los hechos y razones expuestas en la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Vincular como presuntos responsables fiscales a:

HEIDELMANN GRAJALES PUENTES, identificado con la cédula de ciudadanía No.7.519.124 Gerente General de E.P.Q. desde el ocho (08) de agosto de dos mil diez (2010) hasta el nueve (9) de diciembre de dos mil quince (2015).

gmo

Dirección: Calle 20 Nro. 13-22 piso 3 Edif. Gobernación del Quindío
 Email: contactenos@contraloria-quindio.gov.co
 Teléfonos: 7444940 – 7444840 – 7445142 Telefax: 7440016
 Línea Gratuita: 018000963123

JAMES PADILLA GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía No.7.558.526 de Armenia en su calidad de Gerente General de E.P.Q. para la época de los hechos.

ARTÍCULO TERCERO: Escuchar en versión libre y espontánea a los presuntos responsables fiscales para que se pronuncien sobre los hechos materia de esta investigación y ejerzan su derecho de defensa. Para lo cual se fijará fecha y hora para llevar a cabo dicha diligencia.

ARTÍCULO CUARTO: Téngase como prueba válida las relacionadas en el acápite de pruebas, además practíquese las siguientes pruebas:

- Oficiar a E.P.Q. para que haga llegar a esta oficina copia de la(s) póliza(s) que amparen los recursos públicos de la entidad por manejo global y responsabilidad de los funcionarios, para los años 2013 al 2017.
- Oficiar a E.P.Q. para que certifique la vigencia del acuerdo No.014 del 26 de octubre de 2004 y certifique que funcionario se desempeñó como Subgerente Administrativo y Financiero en los años 2015, 2016 y 2017. Anexando copia de hoja de vida, declaración juramentada de bienes, salario devengado y última dirección registrada.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al representante legal de la Entidad afectada la apertura de este Proceso de Responsabilidad Fiscal.

ARTÍCULO SEXTO: Decrétese el embargo de remanentes y de los bienes que se llegaren a desembargar en el proceso de responsabilidad fiscal No.013-19 que se adelanta en esta misma oficina en contra del señor JAMES PADILLA GARCÍA.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar personalmente la presente providencia a los presuntos responsables fiscales, haciéndoles saber que contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 610 de 2000.

Dirección: Calle 20 Nro. 13-22 piso 3 Edif. Gobernación del Quindío

Email: contactenos@contraloria-quindio.gov.co

Teléfonos: 7444940 – 7444840 – 7445142 Telefax: 7440016

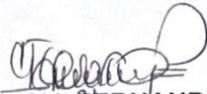
Línea Gratuita: 018000963123

97

| | | |
|---|--|-------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO | "CONTROL FISCAL CON CREDIBILIDAD" | Código: PR-RF-01 |
| | | Fecha: 17/07/2017 |
| | | Versión: 10 |
| | | Página 15 de 15 |

ARTÍCULO OCTAVO: Si en el desarrollo de la presente investigación se determina la existencia de otras presuntas irregularidades de carácter sancionatorio, penal y/o disciplinarias, se compulsarán copias de las piezas procesales pertinentes a la autoridad competente para ello.

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA PATRÍCIA FERNÁNDEZ OSORIO
Jefe Oficina de Responsabilidad Fiscal
Y Jurisdicción Coactiva

Proyectó y elaboró: Julio César Hoyos Ramírez
Profesional Universitario

Dirección: Calle 20 Nro. 13-22 piso 3 Edif. Gobernación del Quindío
Email: contactenos@contraloria-quindio.gov.co
Teléfonos: 7444940 – 7444840 – 7445142 Telefax: 7440016
Línea Gratuita: 018000963123